



RESOLUCION No. 898
(19 de OCT 2019)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3877 de Mayo 5 de 2009, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 191 de Mayo 5 de 2009 y acuerdo de pago número 3877 se le otorgó acuerdo de pago, por concepto de pago de impuesto de vehículos que le adeuda al fisco del Departamento, el contribuyente **JULIO CESAR PACHAJOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.974.848 de Pasto, quien llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago por impuesto de vehículos para la vigencia fiscal del año gravable 2004, del vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Honda, línea156, modelo 2003, placa **LLY-40 A**, que adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2010

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
70.000	140.000	100.000	11.200	321.200	35451232

1. El contribuyente antes mencionado, mediante oficio radicado el día 26 de Marzo de 2009, solicita, a la administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, en armonía con el Estatuto Departamental; acuerdo que se logra entre la administración Departamental y el contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Seis (6) cuotas.
2. El valor a pagar se fijó de la siguiente manera:
 - Abono: \$ 74.200 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
 - Impuesto: \$ 14.490
 - Sanción: \$ 28.350
 - Intereses: \$ 20.160
 - Sistematización \$ 11.200
 - Intereses de Plazo: \$ 3.686
 - Saldo Acuerdo de Pago: \$ 250.686

22



RESOLUCION No. 898
(19 6 OCT 2014)

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	15/04/2009	41.781	33.425	8.356	
2	15/05/2009	41.781	33.425	8.356	
3	15/06/2009	41.781	33.425	8.356	
4	15/07/2009	41.781	33.425	8.356	
5	14/08/2009	41.781	33.425	8.356	
6	15/09/2009	41.781	33.425	8.356	
Valor a pagar					\$250.686

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 3877 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizó tres (03) pagos discriminados de la siguiente manera:

26 de Marzo de 2009 la suma de \$ 11.200 realizada en el Banco de Occidente por concepto de nota Bancaria del acuerdo Inicial de Pago.

2 de Abril de 2009 la suma de Sesenta y tres Mil Pesos (\$ 63.000 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2009005510

21 de noviembre de 2011 la suma de Ciento Treinta y Cinco mil Pesos (\$ 135.000 M/L) como se verifica el ingreso de recibo de caja de Tesorería número 2011001380; para un total de ciento noventa y ocho mil Pesos (\$ 198.000 M/C)

5. Que la Resolución No. 191 de Mayo 5 de 2009 con su firma, constituye título que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. Que en el artículo tercero de la Resolución No. 191 le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo, ordenándose mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 898

(19 4 OCT 2014)

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido por el acuerdo de pago número 3877 contenido en la Resolución No. 191, del mes de Mayo 5 de 2009 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el contribuyente **JULIO CESAR PACHAJOA GAVILANES**, identificado con cédula de ciudadanía 12.974.848 de Pasto, propietario del vehículo automotor, tipo motocicleta, de placa **LLY-40 A**, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuesto de rodamiento para la vigencia fiscal del año 2004.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, clase motocicleta, de placa **LLY-40 A** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil catorce (2014)

19 4 OCT 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA

Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:

Paola de los Rios Gutierrez
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Luz Dary Bustos Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó:

Ab. William Robert Alvarez Ruiz